

Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

INFORME

Asunto: Liquidación Presupuesto ejercicio 2.018.

Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1.988, y las reglas concordantes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, han sido confeccionados los estados demostrativos de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2.018, a lo que procedería su aprobación por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, si bien antes considero conveniente realizar el siguiente análisis económico-financiero.

En principio se advierte la existencia de unos derechos reconocidos netos por un importe total de 28.018.657,00 euros, de los cuales 22.830.282,42 euros corresponden a los capítulos que constituyen los recursos por operaciones corrientes del presupuesto municipal, importe superior en 2.075.999,42 euros, a las previsiones iniciales por los mismos conceptos, ello debido a la existencia de unos derechos reconocidos netos por todos los capítulos por operaciones corrientes por importes superiores a las previsiones iniciales y que así se reflejan en el oportuno estado de liquidación del presupuesto que se adjunta como documentación integrante del expediente de la liquidación del Presupuesto objeto de informe. Dicha diferencia entre derechos reconocidos netos y previsiones iniciales es especialmente llamativa en ciertas partidas presupuestarias, siendo al mismo tiempo algo circunstancial y no permanente en el tiempo, como por ejemplo en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o en la Tasa por Licencias Urbanísticas.

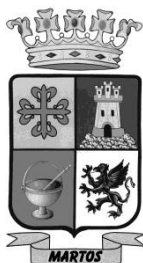
Si analizamos los derechos reconocidos netos de los capítulos 6 y 7, los cuales constituyen los recursos por operaciones de capital, los cuales se encuadran dentro de las operaciones no financieras, vemos como los correspondientes al capítulo 6 Enajenación de Inversiones Reales, han supuesto una disminución, respecto de lo presupuestado inicialmente, de 524.665,00 euros, debido a que no se han llevado a cabo enajenaciones previstas inicialmente como las correspondientes a solares sin edificar de uso residencial y de solares de uso industrial integrantes del patrimonio municipal del suelo.

Haciendo una comparativa de los dos últimos ejercicios económicos (2.018 respecto a 2.017) vemos como los derechos reconocidos netos han experimentado un incremento, en concreto de 2.497.750,96 euros, fruto de las operaciones de capital.

De otro lado, las obligaciones reconocidas netas han sufrido un incremento, en la cantidad de 1.085.914,84 euros, lo cual obedece a un incremento en este ejercicio económico de los gastos correspondientes tanto a operaciones corrientes (capítulos 1,

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

2, 3 y 4), los cuales se han incrementado, en su conjunto, en 1.032.684,19 euros, es decir un 5,61%, respecto a los de 2.017, como a los correspondientes a operaciones de capital (capítulos 6, 7, 8 y 9), los cuales se han incrementado, en su conjunto, en 53.230,65 euros, es decir un 1,41%, respecto a los del ejercicio anterior.

El importe de los remanentes a incorporar con cargo al Exceso de Financiación Afectada, pone de manifiesto, que durante el presente y anteriores ejercicios económicos, se ha obtenido la financiación de proyectos de inversiones, los cuales, sin embargo, no se han ejecutado totalmente en este año, lo que nos lleva a que dichos saldos deberán ser incorporados al próximo ejercicio económico para su ejecución.

Realizando un estudio del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, que nos ocupa, podemos ver cómo los derechos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5 de ingresos) superan a las obligaciones liquidadas por las mismas operaciones (capítulo 1 a 4 de gastos) en la cantidad de 3.377.162,66 euros, lo cual viene a poner de manifiesto que la gestión realizada, desde un punto de vista presupuestario, ha sido la acertada; ya que lo que suele ocurrir en un presupuesto no elaborado con arreglo a la realidad, y lo que puede provocar la entrada en una situación económica complicada, es la no ejecución del subpresupuesto corriente de ingresos; y, es más, viene a poner de manifiesto, que el presupuesto elaborado y ejecutado en su día, fue realizado de forma coherente y realista, sin incluir objetivos que no pudiesen ser cumplidos, desde el punto de vista de los recursos ordinarios del presupuesto.

Continuando con la comparativa, y en concreto con la de las operaciones correspondientes al Capítulo 9 de Gastos e Ingresos, es decir los Pasivos Financieros, vemos que se obtiene un superávit financiero, lo cual se produce cuando las obligaciones reconocidas por dicho capítulo superan a los derechos reconocidos por el mismo, es decir que se ha amortizado más deuda financiera que la generada.


Suma Capítulo 9 de Gastos: 1.758.550,10 euros.
Suma Capítulo 9 de Ingresos: 1.750.000,00 euros.

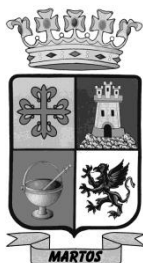
Resultado: Superávit Financiero en 8.550,10 euros.

A tenor de los datos resultantes nos encontramos con un **Resultado Presupuestario del Ejercicio**, antes de ajustes, **positivo en 4.733.809,40 euros**; al que efectuándole los ajustes preceptuados por la normativa contable vigente, nos arroja un **Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.874.586,30 euros**. Tal dato denota que los ingresos generales (no afectados) imputables al ejercicio han sido capaces de financiar las obligaciones generales (no afectadas) imputables al ejercicio.

Por otro lado, podemos decir que ciertamente se crea un subpresupuesto latente que es el correspondiente a los gastos con financiación afectada, que no obedece sino a que es probable que a lo largo del tiempo, en cada ejercicio, el gasto realizado vaya a un ritmo más rápido o más lento que el flujo de ingresos afectados; ello significa, en definitiva, la existencia de situaciones parciales de déficit o superávit de financiación, respectivamente, del gasto al que los ingresos están afectados. Estos déficit o superávit

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

temporales, son los que la normativa contable denomina como desviaciones de financiación (negativas o positivas, respectivamente).

Tal operatividad de los ajustes quizá se observe más claramente en el que determina, asimismo, la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local respecto del importe del Remanente de Tesorería que se haya utilizado durante el ejercicio, para financiar gastos de modificaciones de crédito. Como venimos viendo, la razón de este ajuste estriba en que, calculado el Resultado Presupuestario como diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos durante el ejercicio, mientras entre las obligaciones se incluirán todas (por tanto, también las reconocidas con cargo a créditos incrementados y financiados con Remanente de Tesorería), entre los derechos reconocidos no se ha incluido la parte de Remanente que ha financiado las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos incrementados y financiados con aquél, porque el Remanente de Tesorería era un recurso ya disponible por el que no se reconocen derechos durante el ejercicio. De ahí la necesidad de ajustar el Resultado Presupuestario, incrementándolo por el importe del Remanente de Tesorería que ha de financiar tales gastos.

Por su parte, respecto del cálculo del **Remanente de Tesorería**, éste se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todo ello a partir de los datos que en fin de ejercicio figuran en la contabilidad, antes del cierre de la misma.

En cuanto al cálculo efectivo del mismo observamos unos fondos líquidos de Tesorería de 14.103.947,11 euros, unos derechos pendientes de cobro por importe de 13.097.710,36 euros, unas obligaciones pendientes de pago de 4.267.582,08 euros y unas partidas pendiente de aplicación por importe de -22.247,57 euros, todos ellos a fecha 31 de diciembre de 2.018; de lo que se deduce que el **Remanente de Tesorería Total asciende a 22.911.827,82 euros**.

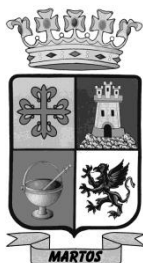
El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los saldos de dudoso cobro viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 "Deterioro de Valor de Créditos", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería; siendo, para el caso que nos ocupa, su importe de 3.335.147,97 euros, según informe emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 18 de febrero del corriente.

Sobre este importe correspondiente a los Saldos de Dudoso Cobro, y como pone de manifiesto el Tesorero Municipal en su informe, el criterio utilizado para el cálculo de éste ha sido el porcentaje mínimo establecido en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras la modificación sufrida por este texto legal según

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El referido artículo 193.bis establece que los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación serán los porcentajes que como mínimo se establecen a continuación:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2016, 2017), se minorarán, como mínimo, en un 25%.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2015), se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2013 y 2014), se minorarán, como mínimo, en un 75%.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2012 y anteriores), se minorarán en un 100%.

En cuanto al exceso de financiación afectada, éste está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculadas conforme a la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, siendo su importe para el caso que nos ocupa de 7.787.037,14 euros.


De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que el importe del **Remanente de Tesorería para Gastos Generales antes de ajustes del ejercicio 2.018 asciende a la cantidad de 11.789.642,71 euros.**

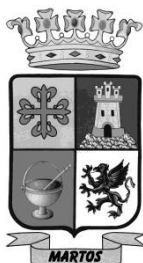
Este funcionario considera que, si bien, para el cálculo de la magnitud presupuestaria que se conoce como Remanente de Tesorería no sería necesario realizar ningún ajuste, según lo establecido en la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal de Contabilidad Local, sin embargo, para poder obtener una información mucho más exacta desde el punto de vista de los recursos disponibles, a efectos de estabilidad presupuestaria, es necesario realizar los siguientes ajustes sobre el importe resultante del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, los cuales serán minorados en:

1.- Importe del saldo de la cuenta 413 (Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto), el cual asciende a 31 de diciembre de 2.018 a 25.405,86 euros.

2.- Importe del saldo de la cuenta 418 (Acreedores por Devolución de Ingresos y otras minoraciones), el cual asciende a 31 de diciembre de 2.018 a 11.329,23 euros.

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

3.- Importe correspondiente a los ingresos realizados correspondientes a Canon por Aprovechamientos Urbanísticos (60,00 euros), a Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos (19.077,59 euros) y a la Monetización de la Unidad de Aprovechamiento en el P.G.O.U., según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2.014 (7.092,27 euros), de lo que resulta un importe total de 26.229,86 euros.

Por tanto, el importe del **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado del ejercicio 2.018 asciende a la cantidad de 11.726.677,76 euros.**

En definitiva, representa la capacidad (o necesidad cuando tiene signo negativo) de financiación que tiene la Entidad; si resulta positivo, por su importe podrán financiarse gastos, independientemente de los nuevos recursos que puedan obtenerse; si es negativo, existe un déficit que habrá de ser financiado, para atender a las deudas pendientes.

En cuanto a otros parámetros, en concreto los de ahorro bruto, ahorro neto y volumen total de capital vivo de todas las operaciones vigentes, todo ello referido a 31 de diciembre de 2018 y calculado conforme a lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, publicada en el B.O.E. nº 312, de 28 de diciembre de 2.012, debemos decir que la cuantía de éstos, incluyendo la operación proyectada para el ejercicio 2.019, sería:


- Ahorro Bruto: 3.238.716,72 euros.
- Ahorro Neto: 1.576.376,85 euros.
- Deuda Viva con operación proyectada para 2.019: 32,20% de los ingresos corrientes liquidados o devengados.

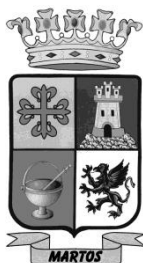
Para un conocimiento más exhaustivo de los datos puestos de manifiesto referidos a ahorro bruto, ahorro neto y deuda viva a 31 de diciembre de 2.018, referidos todos ellos a los datos de la liquidación del ejercicio 2.018, se adjunta documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de los parámetros en cuestión.

El periodo medio de pago a proveedores, calculado conforme al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, establece que se entenderá cumplido en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, cuando el periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.

Realizando el cálculo a 31 de diciembre de 2.018, conforme al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, obtenemos que el período medio de pago del Ayuntamiento de Martos es de 10,33 días, con lo cual se cumple el requisito del periodo medio de pago, calculando conforme a la metodología de cálculo de dicho periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Estos datos fueron

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

comunicados el pasado 28 de enero de 2.019 a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda.

En cuanto al destino que se le puede dar al superávit presupuestario correspondiente al año 2.018, a fecha de emisión de este informe, éste viene regulado exclusivamente en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece taxativamente "1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda."; se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. Todo ello sin perjuicio de que, como en años anteriores, se pueda proceder por parte del Gobierno Estatal a dictar norma que permita la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a efectos de la ampliación, más allá de lo establecido anteriormente, del destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente a 2018.

Realizando un análisis del balance, como documento que consta en la liquidación objeto de informe, podemos ver que, a 31 de diciembre de 2.018 y en su comparación con el existente a 31 de diciembre de 2.017, este Ayuntamiento tiene:


1.- Unos saldos totales acreedores (pasivo corriente y no corriente), es decir unas deudas, tanto a corto como a largo plazo, así como unos acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, a 31 de diciembre de 2.018, de 10.374.484,27 euros, mientras que saldos totales acreedores, tanto a corto como a largo plazo, existentes a 31 de diciembre de 2.017, eran de 10.087.298,17 euros, es decir que se han visto incrementados en 287.186,10 euros, con el siguiente desglose temporal:

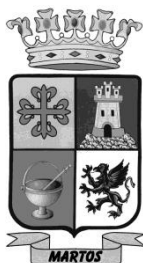
1.1.- A corto plazo (pasivo corriente) por importe de 5.912.852,53 euros, a 31 de diciembre de 2.018, mientras que era de 5.678.732,97 euros a 31 de diciembre de 2.017.

1.2.- A largo plazo (pasivo no corriente) por importe de 4.461.631,74 euros, a 31 de diciembre de 2.018, mientras que era de 4.408.565,20 euros, a 31 de diciembre de 2.017.

2.- Unos saldos totales deudores y de otras cuentas a cobrar, así como de efectivo y otros activos líquidos equivalentes (activo corriente), a 31 de diciembre de 2.018 de 23.887.207,91 euros, mientras que los saldos totales deudores y los saldos en la tesorería municipal, a 31 de diciembre de 2.017, ascendían a 19.631.015,92 euros, es decir que se han visto incrementados en 4.256.191,99 euros.

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

En cuanto al ejercicio de la función interventora, establecida en el Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este funcionario, tiene a bien informar:

1.- Respecto de los aspectos regulados en el artículo 15.6 del referido Real Decreto, debo decir que:

- a) Por parte del Alcalde-Presidente no ha sido adoptado, durante el ejercicio 2018, ninguna resolución contraria a algún reparo efectuado por este funcionario en el ejercicio de su función interventora sobre gastos y pagos.
- b) Por parte de este funcionario no ha sido detectada ninguna anomalía en materia de ingresos.

2.- Respecto de la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, todas las fiscalizaciones realizadas durante el ejercicio 2018, conforme a lo establecido en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, han resultado intervenidas de conformidad.

3.- Respecto de la Intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, debo decir que durante el ejercicio 2018 no se ha realizado ningún pago bajo esta modalidad.


Respecto al ejercicio de las funciones de control financiero, reguladas en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se han limitado, durante el ejercicio 2018, debido a la insuficiencia de medios de este funcionario para poder realizar un control financiero completo, tal y como establece en Real Decreto, a realizar las siguientes:

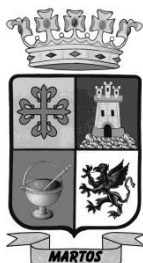
- 1.- El control de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento.
- 2.- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos.
- 3.- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.- La emisión de informes, dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria cuando se trata de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial.
- 6.- Los informes en materia de morosidad y periodo medio de pago a proveedores.

Finalmente, considero conveniente hacer referencia a tres aspectos:

1.- La necesidad de continuar con un trabajo tendente a que tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago que vienen arrastrándose año tras año sean objeto de un adecuado y riguroso proceso de regularización y contraste de información a fin de que tras los oportunos expedientes,

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

entre otras tareas a acometer, la información quedara, en su caso, lo más fidedigna posible.

2.- En materia de ingresos, se deben mantener constantemente depurados los padrones y ficheros de contribuyentes para una gestión eficaz, de tal forma que todos los sujetos pasivos que deban contribuir lo realicen, por cuanto lo que debe primar es el incremento del recaudo de ingresos, antes que plantear una subida en impuestos, tasas y precios públicos, mediante la realización de acciones específicas y eficaces que permitan alcanzarlas.

En este sentido se deben realizar tareas de inspección y, por tanto, regularización de padrones que tiendan a la inclusión de nuevos sujetos pasivos, por ejemplo, en lo relativo a la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como en la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

3.- En materia de gastos dos cuestiones:

3.1.- Por un lado, se debe de continuar con la labor iniciada por parte del Negociado de Contratación en materia de contratación administrativa, mediante la realización de expedientes de licitación pública por procedimientos abiertos, los cuales están poniendo de manifiesto un ahorro importante para las arcas municipales en determinados suministros, servicios y obras, sin que ello lleve consigo una merma en la calidad de los mismos.


3.2. Por otro lado, se debe de continuar con las medidas tendentes a la contención de los gastos por operaciones corrientes como, por ejemplo, las medidas en materia de ahorro energético, mediante el desarrollo del Plan de Optimización Energética.

Con las medidas en materia de gastos e ingresos, a las que me he referido en los puntos segundo y tercero anteriores, lo que debe pretenderse, a juicio de este funcionario, es sentar las bases que permitan generar capacidad para financiar los gastos a los que tenga que hacer frente este Ayuntamiento en sucesivos ejercicios económicos.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Martos a 26 de febrero de 2.019
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==		





FORMULA CALCULO AHORRO BRUTO, NETO Y DEUDA VIVA CON DATOS LIQUIDACION 2018

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (DRN)

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.811.820,57
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	494.102,39
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.402.109,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.081.840,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.410,26
TOTAL A		22.830.282,42

AJUSTES EN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION (CAP. 1-5) TOTAL B	106.035,50
AJUSTES A APLICAR CONFORME A ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95 EN MATERIA DE INGRESOS (TOTAL C)	449.842,42
1.- INGRESOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO (PRINCIPIO DE CAJA) EXCLUIDOS LOS AFECTADOS	449.842,42
9.- VARIACION NETA INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (554)	-

DERECHOS LIQUIDACION POR OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (TOTAL D=A-B-C)	22.274.404,50
--	----------------------

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES (ORN)

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	8.924.298,57
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.018.335,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	414.000,34
TOTAL E		19.356.633,96

AJUSTES EN GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES (CAP. 1, 2 Y 4)

DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION (CAP. 1,2 Y 4) TOTAL F	320.946,18
---	-------------------

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (TOTAL G=E-F)	19.035.687,78
--	----------------------

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PROYECTADAS (TOTAL H)	1.662.339,87
--	---------------------

AHORRO BRUTO (D-G)	3.238.716,72
---------------------------	---------------------

AHORRO NETO (AHORRO BRUTO - H)	1.576.376,85
---------------------------------------	---------------------

% AHORRO NETO RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	7,08%
--	--------------

DEUDA VIVA A 31/12/2018 SIN OPERACION PROYECTADA	5.421.394,06
---	---------------------

DEUDA VIVA CON OPERACIÓN PROYECTADA PARA 2019	7.171.394,06
--	---------------------

OPERACIONES ENTIDADES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (PRESTAMOS INVERSIONES)	5.421.394,06
OPERACIONES TESORERIA	-
OPERACIÓN PROYECTO A SOLICITAR INVERSIONES 2019	1.750.000,00

% DEUDA VIVA A 31/12/2018 RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	24,34%
--	---------------

% DEUDA VIVA CON PROYECTADA RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	32,20%
--	---------------

Martos a 25 de febrero de 2019
 EL INTERVENTOR ACCTAL.,
 Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	26/02/2019 13:31:23	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/rhiluQ7FVR/RglFBXyLFHA==			